



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0125-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Asunto: Aportes y observaciones al texto de Proyecto de Ordenanza que reconoce, fortalece, autoriza y regula la Educación Inicial como una prioridad en el Distrito Metropolitano de Quito.

Señora

María Paulina Izurieta Molina

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA

En su Despacho

De mi consideración:

Por cuanto, el proyecto de ordenanza metropolitana que reconoce, fortalece, autoriza y regula la Educación Inicial como una prioridad en el Distrito Metropolitano de Quito, conocido en el primer debate en la Sesión No. 204 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, desarrollada el día martes 15 de febrero de 2022, a las 09h00 y en cumplimiento a mis atribuciones de legisladora metropolitana, remito los siguientes aportes y observaciones:

PRIMERO. – Planteo que la exposición de Motivos defina la educación inicial según la estructura del Currículo Educación Inicial determinado por el Ministerio de Educación, ente rector de la educación en la República del Ecuador, por lo que sugiero transcribir el siguiente texto:

El Comité Técnico Intersectorial de la Estrategia de Desarrollo Integral Infantil define al “desarrollo infantil” como: “un proceso de cambios continuos por el que atraviesan los niños y niñas desde su concepción que, en condiciones normales, garantizan el crecimiento, la maduración y la adquisición progresiva de las complejas funciones humanas como el habla, la escritura, el pensamiento, los afectos, la creatividad. Es un proceso multifactorial en el que influyen aspectos internos (biológicos) y externos, y en el que intervienen múltiples actores. Es por esto que el desarrollo depende de la calidad de las condiciones sociales, económicas y culturales en las que nacen, crecen y viven los niños y niñas, de las oportunidades que el entorno les ofrece y de la efectiva garantía de derechos por parte del Estado y la sociedad”. (MIES-INFA, 2011:17) En función de estos criterios, se puede definir que el desarrollo humano es un proceso continuo y secuenciado que comienza desde la concepción y persiste a lo largo de la vida, en la que se producen cambios progresivos en todos los aspectos del ser humano que son influenciados por la calidad de los estímulos del entorno en el que se encuentra el individuo. El presente currículo concibe la enseñanza-aprendizaje como un proceso sistemático e intencionado



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0125-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

por medio del cual el niño construye conocimientos y potencia el desarrollo de habilidades, valores y actitudes que fortalecen su formación integral, mediante interacciones positivas que faciliten la mediación pedagógica en un ambiente de aprendizaje estimulante, conforme al **siguiente cuadro**:

EJES DE DESARROLLO Y APRENDIZAJE	EDUCACIÓN INICIAL	
	AMBITOS DE DESARROLLO Y APRENDIZAJE	
	0-3 años	3-5 años
DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	vinculación emocional y social	identidad y autonomía Convivencia
DESCUBRIMIENTO DEL MEDIO NATURAL Y CULTURAL	descubrimiento del medio natural y cultural	relaciones con el medio natural y cultural
		relaciones lógico /matemáticas
EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN	manifestaciones del lenguaje verbal y no verbal	comprensión y expresión del lenguaje expresión artística
	exploración del cuerpo y motricidad	expresión corporal y motricidad

SEGUNDO. -Sugiero las siguientes precisiones e incluir los siguientes artículos en la exposición de motivos del proyecto de ordenanza metropolitana:

2.1) Señalar desde el primer considerando que “la Constitución de la República del Ecuador” en adelante será “La Constitución”, luego cuando se haga referencia a la “Ley Orgánica de Educación Intercultural” en adelante será “LOEI” igualmente cuando se refiera al “Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural” en adelante “Reglamento LOEI”.

2.2) Se deben incorporar **el número 6 del artículo 261** de la Constitución República del Ecuador cuyo texto dice: “El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. -Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda(...)”

2.3) Es prudente incluir **los artículos 109, 111 y 113 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** de esta forma:



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0125-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Sectores en adelante C.O.O.T.A.D. establece: “Son las áreas de intervención y responsabilidad que desarrolla el Estado. Según su organización podrán constituir un sistema sectorial. Se clasifican en sectores privativos, estratégicos y comunes.”

Que, el artículo 111 del C.O.O.T.A.D. instituye: (...) “La facultad de rectoría y la definición del modelo de gestión de cada sector estratégico corresponden de manera exclusiva al gobierno central. El ejercicio de las restantes facultades y competencias podrá ser concurrente en los distintos niveles de gobierno de conformidad con este Código.” (...)

Que, el artículo 113 del C.O.O.T.A.D. estatuye: “Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.”

2.4) Corresponde que se transcriban el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural de esta manera:

Que, el artículo 5 de la L.O.E.I. insta a que: “El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes del territorio ecuatoriano y de los ecuatorianos en el exterior y el acceso universal a lo largo de su vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y culminar los servicios educativos. El Estado ejerce la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Educativa Nacional de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, y garantizará una educación pública de calidad, gratuita y laica.

La educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener cuatro características interrelacionadas: disponibilidad, aceptabilidad, asequibilidad y accesibilidad.”

Que, el artículo 27 del Reglamento General a la L.O.E.I. insta a que: “El Sistema Nacional de Educación tiene tres (3) niveles: Inicial, Básica y Bachillerato.

El nivel de Educación Inicial se divide en dos (2) subniveles:

1. Inicial 1, que no es escolarizado y comprende a infantes de hasta tres (3) años de edad; e,
2. Inicial 2, que comprende a infantes de tres (3) a cinco (5) años de edad. (...).”



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0125-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

TERCERO. - En el fundamento jurídico previo a la expedición del proyecto de ordenanza metropolitana sugiero se considere el siguiente texto:

“En ejercicio de las atribuciones que confieren el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, el literal a) artículo 87 y el primer inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.”

CUARTO. -En la denominación del proyecto sírvase considerar sea reemplazado por el siguiente:

ORDENANZA METROPOLITANA QUE RECONOCE, FORTALECE, AUTORIZA Y REGULA LA EDUCACIÓN INICIAL COMO UNA PRIORIDAD EN EL SUBSISTEMA EDUCATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUINTO. -Previo a la redacción del articulado del proyecto de la ordenanza metropolitana, me permito sugerir se incluya este artículo único:

Artículo Único. - **Incorpórese luego del Capítulo II del Título I y antes del Título II del Libro II.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente Título:**

SEXTO. -Por técnica y redacción legislativa corresponde mantener el orden estructural del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito en el proyecto de ordenanza metropolitana, esto es que el articulado debe estar contenido en un Título y varios Capítulos.

SÉPTIMO. - Se sugiere incluir un artículo posterior al artículo 2 y antes del artículo 3 un artículo que diga:

“Artículo (...): Glosario de Términos. - Para facilitar la aplicación de la presente normativa, se establece, entre otras, las siguientes definiciones:

Estimulación temprana: es un conjunto de técnicas y actividades diseñadas con base científica, que se aplican durante la primera infancia, con el objetivo de apoyar el máximo desarrollo de las capacidades físicas, emocionales, intelectuales y sociales de las niñas y niños durante la etapa infantil (de 0 a 6 años).

Inteligencias múltiples: promueve el aprendizaje autónomo de los niños y niñas ya que



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0125-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

al momento de que toman conciencia de las habilidades con las que cuentan, se les facilita entender y procesar cualquier tema o concepto que se les presente.

Rincones del aprendizaje: Es un recurso que facilita los procesos de aprendizaje y de enseñanza. Por medio de este espacio se puede propiciar un intercambio de experiencias y el desarrollo de interacciones que estimulen las diferentes áreas de desarrollo y estilos de aprendizaje.”

OCTAVO. -En la redacción del texto del articulado del proyecto se propone por técnica legislativa, no utilizar la abreviatura **GADDMQ**, sino las palabras completas: **Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito**.

NOVENO. -Se sugiere incluir luego del artículo 5 y antes del artículo 6 del proyecto de ordenanza metropolitana, los siguientes artículos:

Artículo (..) _niveles y subniveles educativos- El nivel de Educación Inicial se divide en dos (2) subniveles:

INICIAL 1: que no es escolarizado y comprende a infantes de hasta tres (3) años de edad.

- Desarrollar destrezas que le permitan interactuar socialmente con mayor seguridad y confianza a partir del conocimiento de sí mismo, de la familia y de la comunidad, favoreciendo niveles crecientes de autonomía e identidad personal y cultural.
- Potenciar el desarrollo de nociones básicas y operaciones del pensamiento que le permitan ampliar la comprensión de los elementos y las relaciones de su mundo natural y cultural.
- Desarrollar el lenguaje verbal y no verbal como medio de manifestación de sus necesidades, emociones e ideas con el fin de comunicarse e incrementar su capacidad de interacción con los demás.
- Explorar los diferentes movimientos del cuerpo que le permitan desarrollar su habilidad motriz gruesa y fina para realizar desplazamientos y acciones coordinados, iniciando el proceso de estructuración de su esquema corporal.

INICIAL 2: que comprende a infantes de tres (3) a cinco (5) años de edad.

- Lograr niveles crecientes de identidad y autonomía, alcanzando grados de independencia que le posibiliten ejecutar acciones con seguridad y confianza,



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0125-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

garantizando un proceso adecuado de aceptación y valoración de sí mismo.

- Descubrir y relacionarse adecuadamente con el medio social para desarrollar actitudes que le permitan tener una convivencia armónica con las personas de su entorno.
- Explorar y descubrir las características de los elementos y fenómenos mediante procesos indagatorios que estimulen su curiosidad fomentando el respeto a la diversidad natural y cultural.
- Potenciar las nociones básicas y operaciones del pensamiento que le permitan establecer relaciones con el medio para la resolución de problemas sencillos, constituyéndose en la base para la comprensión de conceptos matemáticos posteriores.
- Desarrollar el lenguaje verbal y no verbal para la expresión adecuada de sus ideas, sentimientos, experiencias, pensamientos y emociones como medio de comunicación e interacción positiva con su entorno inmediato, reconociendo la diversidad lingüística.
- Disfrutar de su participación en diferentes manifestaciones artísticas y culturales a través del desarrollo de habilidades que le permitan expresarse libremente y potenciar su creatividad.
- Desarrollar la capacidad motriz a través de procesos senso-perceptivos que permitan una adecuada estructuración de su esquema corporal y coordinación en la ejecución de movimientos y desplazamientos.

Artículo (..)- Organización curricular de los aprendizajes vigente: para la Educación Inicial y la Educación básica se plantea tres ejes de desarrollo y aprendizaje con sus respectivos ámbitos y componentes.

• **DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL:**

0-3 años vinculación emocional y social.
3-5 identidad y autonomía y Convivencia.
5-6 identidad y autonomía y Convivencia.

• **DESCUBRIMIENTO DEL MEDIO NATURAL Y CULTURAL:**

0-3 años descubrimiento del medio natural y cultural.
3-5 relaciones con el medio natural y cultural y relaciones lógico /matemáticas.
5-6 descubrimiento y comprensión del medio natural y cultural y relaciones lógico /matemático.



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0125-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

● **EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN:**

0-3 manifestaciones del lenguaje verbal y no verbal y exploración del cuerpo y motricidad.

3-5 comprensión y expresión del lenguaje, expresión artística y expresión corporal y motricidad.

5-6 comprensión y expresión oral y escritura, comprensión y expresión artística y expresión corporal.

DÉCIMO. -Se sugiere reemplazar el término “**AMBIENTES**” por “**RINCONES**” en los literales del **artículo número 13 del proyecto de ordenanza metropolitana** tal como se transcribe a continuación:

a) Recepción para el público.

b) Administración: espacio destinado a tareas de carácter directivo y administrativo.

c) Infraestructura sanitaria(baños)

d) Rincones con intencionalidad pedagógica:

- Rincón pedagógico Lógico matemático
- Rincón pedagógico de Expresión Oral y Comunicación (incluir espacio audiovisual)
- Rincón pedagógico de Expresión Plástica
- Rincón pedagógico de Dramatización
- Rincón pedagógico de Expresión Corporal y Psicomotricidad
- Rincón pedagógico de Ciencias
- Rincón de Agua y Arena

e) Área de Alimentación

f) Cocina

g) Médica

UNDÉCIMO. -En el artículo número 17 del proyecto de ordenanza metropolitana, es preciso que se reemplace el quinto inciso (punto 4) que indique:

- Equipo Médico, deberá contar con título habilitante en el área, pertenecerán a la Secretaría Metropolitana de Salud y serán los responsables de garantizar el control , la salud integral de los niños y niñas y del plan de salud escolar.



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0125-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

DUODÉCIMO. –Se sugiere cambiar la palabra “MUNICIPAL” por “METROPOLITANO” en la denominación de los CEMEI para que su nombre sea **CENTROS METROPOLITANOS DE EDUCACIÓN INICIAL.**

DÉCIMO TERCERO. -Se plantea mejorar la redacción de la **Disposición General** y las **Disposiciones Transitorias** de la siguiente forma:

Disposiciones Generales

Primera. - La ejecución de la presente Ordenanza Metropolitana corresponde a la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana Administrativa, Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, Secretaría General de Planificación y la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Segunda. - La difusión de la presente Ordenanza Metropolitana corresponde a la Secretaría Metropolitana de Comunicación (SECOM).

Disposiciones Transitorias

Primera. -Que, en el plazo de un año contado desde la sanción de la presente ordenanza metropolitana, la población infantil que se encuentre en espacios físicos o lugares que bajo cualquier denominación mantengan modalidades de atención o asistencia a esa población, migrarán a los Centros Metropolitanos de Educación Inicial para garantizar el desarrollo integral y armónico de los niños y niñas bajo la rectoría de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Segunda. -En el término de noventa (90) días contados desde la sanción de la presente ordenanza metropolitana, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, elaborará el Reglamento de aplicación de esta ordenanza, en el cual se regulará el funcionamiento de los Centros Metropolitanos de Educación Inicial, mismos que atenderán, a la población infantil establecida en esta ordenanza metropolitana.

Agradezco la atención y gestión que se sirva en dar al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0125-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza
VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE

Copia:

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD

Señor Magíster
Luis Alberto Calle Gutiérrez
Secretario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nory Elizabeth Castro Vera	nc	DC-VCBC	2022-02-13	
Revisado por: ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR	rfva	DC-VCBC	2022-03-02	
Aprobado por: Brith Catherine Vaca Chicaiza	bv	DC-VCBC	2022-03-02	

